

es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 29 de junio de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

8251 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1., Sangonera La Seca (Expte.: 0572GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 16 de febrero de 2005 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: «Aprobar definitivamente del programa de actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial «Cañada Real», sector ZM-Ss 1.1. Sangonera La Seca», presentado a esta Administración por Proyco Alcantarilla.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter

potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 30 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Torre Pacheco

7861 Corrección de error.

Advertido error en el párrafo cuarto del anuncio número 7861, B.O.R.M. número 150, de 2 de julio, dicho párrafo debe sustituirse por el siguiente:

«Debe decir: «..., en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.